

NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA (DIASPER) Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA)

En Madrid, a 2 de Enero de 2.001.

De una parte D. SALVADOR PAZ MARTINEZ, en calidad de Director de Asistencia al Personal de la Jefatura de Personal de la Armada, en adelante DIASPER.

De otra parte D. FERNANDO FELIPE QUESADA como Subdirector General Adjunto del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en adelante BBVA.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, y

EXPONEN:

Que es su voluntad continuar la colaboración que desde el 1 de diciembre de 1.995 se viene desarrollando en la DIASPER y esta Entidad Financiera, con el objeto de dar acceso al personal de la Armada a una modalidad de préstamo especial para necesidades urgentes de carácter personal.

Por ello deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, que trae su causa del antedicho de 1 de diciembre de 1.995 y del de 18 de mayo de 1.999, y ello de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

- Primera: BBVA, S.A. incluirá en su catálogo de préstamos personales esta modalidad objeto del convenio.
- Segunda: La tramitación de la solicitud de préstamo se iniciará en el momento de ser presentada la documentación exigida acompañada de la necesaria autorización de DIASPER.

→ Tercera: La documentación que se debe aportar para la tramitación de un préstamo, será la establecida con carácter general por BBVA, S.A. para préstamos personales.

Las personas beneficiarias de este tipo de préstamos, si no dispusiesen de cuenta abierta en BBVA podrán ser requeridas para abrir una cuenta en dicha Entidad para atender el préstamo, si bien la citada cuenta no tendrá ningún tipo de gasto para el interesado.

Cuarta: Condiciones y características del préstamo:

Finalidad: Préstamos para necesidades especiales determinadas en la normativa especial de la Ayuda Económica al Personal de la Armada, fijada por la DIASPER

Modalidad: Préstamo personal

Cuantía: Hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, en función de la Reglamentación de la DIASPER, según categorías y empleos.

Amortización: Hasta 3 años.

Intereses: EURIBOR anual + 2 puntos porcentuales

Comisiones: De apertura: 1,25% que correrá a cargo de la DIASPER.

Amortización o Cancelación Anticipada: 0%

Garantía: La que establezca BBVA con el prestatario, aprobando o denegando la operación de acuerdo con sus propios criterios.

Quinta: La Dirección de Asistencia al Personal de la Armada subvencionará el tipo de interés de los préstamos. Dicha subvención se calculará mediante la diferencia entre el 1% que se aplicará al beneficiario y el tipo establecido (EURIBOR Anual + 2 PUNTOS PORCENTUALES)

El tipo de interés (EURIBOR + 2 p.p.) será la media del EURIBOR a 1 año del mes anterior a la firma del presente convenio (diciembre) publicado por la Central de anotaciones del Banco de España, quedando por tanto el préstamo a tipo fijo durante toda su amortización, definida la cuota mensual al tipo del 1% y determinada la subvención que se liquidará por anticipado y de una sola vez.

Sexta: En el momento de la firma de préstamo BBVA abonará el préstamo en la cuenta del beneficiario y cargará en la cuenta corriente de la DIASPER habilitada al efecto, el importe correspondiente a la subvención. Facilitando justificante de cargo con identificación del prestatario, número de préstamo, fecha de formalización y Oficina de BBVA, así como los gastos de intervención generados.

Séptima: La DIASPER, ya tiene constituido un depósito a plazo de un año, con liquidación de intereses al vencimiento. El tipo de interés que se aplicará será el correspondiente a la media del EURIBOR del mes anterior a la firma de este convenio (diciembre) menos un punto porcentual.

Asimismo abrirá las cuentas corrientes necesarias para su normal funcionamiento.

Octava: Las incidencias y modificaciones que surjan durante la vigencia del Convenio se canalizarán a través del Director de la Oficina de BBVA, instalada en el Cuartel General de la Armada, y del Secretario o Tesorero de la DIASPER, respectivamente.

Novena: El presente Convenio, tal y como queda redactado, culmina su vigencia en 31/12/2001.

El plazo se entenderá prorrogado automáticamente y por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha límite de vigencia.

Décima: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 5º, tanto en el primer año como en prórrogas sucesivas, se actualizarán los intereses cada seis meses. Durante el primer semestre se aplicará lo antedicho en la cláusula 5º de este acuerdo y, en los sucesivos los intereses a aplicar serán la media del EURIBOR a 1 año del mes que corresponda (Junio o Diciembre) + 2 puntos porcentuales para los préstamos, y el EURIBOR a 1 año menos 1 punto porcentual para los depósitos a plazo.

Undécima: BBVA no exigirá a los beneficiarios la constitución de un seguro de vida para garantizar la amortización del préstamo, ya que la DIASPER, se compromete a reintegrar el capital e intereses pendientes de pago en el momento de fallecer algún beneficiario, incluso, aunque el presente Convenio no esté ya vigente.

A los oficiales generales en situación de segunda reserva que soliciten un préstamo, se les eximirá del límite de edad de 65 años para la petición.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados

POR LA DIASPER



D. Salvador Paz Martínez
Director de Asistencia al Personal

POR BBVA



D. Fernando Felipe Quesada
Subdirector General Adjunto.